

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400101050000T/DRVMZNO/ 001846 /2021.
Tlalnepantla de Baz, México, a
22 de NOV. 2021.

Expediente: DRVMZNO/RLN/077/2021.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Comuna Inmobiliaria Ardenas, Sociedad Anónima
Promotora de Inversión de Capital Variable
Calle Senderos de los Alcanfores sin número,
Lote 3-c, manzana 40, Barrio Rancho Blanco,
Ejido de Espíritu Santo,
Municipio de Jilotzingo, Estado de México.
Correo electrónico: squique1@hotmail.com
Teléfono: 55-2698-9555
P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, con el que solventa el preventivo número 22400101050002T/DRVMZNO/RLN/282/2021, que le fue notificado el doce de noviembre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/077/2021, para obtener la autorización de un condominio habitacional vertical tipo medio, denominado “**Celer Towers Torre Damasco**”, para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Sendero de los Alcanfores sin número, lote 3-C, manzana 40, Barrio Rancho Blanco, Ejido de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,250.00 m2.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio habitacional vertical tipo medio, para veintinueve (29) áreas privativas denominado “**Celer Towers Torre Damasco**”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el propietario acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante el instrumento número cincuenta y dos mil setecientos setenta y nueve (52,779), libro mil ciento noventa y siete (1,197), de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de Alfredo Ruíz del Río Prieto, Titular de la Notaría ciento cuarenta y uno, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría ciento sesenta y ocho de la que es Titular el Licenciado Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo folio real electrónico 00317377, número de trámite 600963, de fecha doce de febrero del año dos mil veinte.

- III. Que se cuenta con Acta Constitutiva de la Sociedad Comuna Inmobiliaria Ardenas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, mediante instrumento número once mil cuatrocientos noventa y siete (11,497), Tomo trigésimo segundo (XXXII), libro cuarto (IV), de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Guzmán Merino, Notario Público Titular número ciento veintiséis de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad mediante FME N-2016035577, formas precodificadas M4-Constitución de Sociedad, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.
- IV. Que presenta escritura pública número dos mil trescientos setenta y dos (2,372), tomo sexto (VI), libro nueve (9), de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, ante la fe de Sergio Antonio Macías Aldana, Notario Público número uno de Tizcueca, Jalisco, Registro 4 Ciénegas, compareció la Licenciada Ana Cecilia Villanueva Salas, en la que se protocoliza la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad mercantil denominada Comuna Inmobiliaria Ardenas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; representada por Rodrigo Patiño Zárate, accionista.
- V. Que el representante legal se identificó mediante:
- Rodrigo Patiño Zárate, pasaporte emitido por los Estados Unidos Mexicanos número G40232199, con fecha de vencimiento al 22/03/2031.
- VI. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS/2019-2021/134/21, de fecha 13 de agosto del año dos mil veintiuno, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Zona:	Habitacional
Clave:	H.2000.A
Uso del suelo:	Habitacional (veintinueve viviendas).
Coefficiente máximo de utilización del suelo, intensidad máxima de construcción:	Tres veces la superficie del predio
Superficie máxima de desplante de la construcción.	80% de la superficie del predio que equivalen a 1,000.00 m ²
Porcentaje de área Libre:	20% de la superficie del predio que equivalen a 250.00 m ² .
Número máximo de niveles de construcción:	9 niveles o 27.50 metros
Normas de subdivisión:	Superficie mínima 1,200.00 m ² con frente de 18.00 metros a vía pública
Estacionamiento:	De acuerdo a la licencia de uso del suelo
OTROS	
Que se cuenta con autorización de cambio de densidad, coeficiente de utilización y altura número DU/CUS/011/2019, de fecha 13 de diciembre del año dos mil diecinueve, para el predio que nos compete con la siguiente normatividad: Densidad máxima: 29 viviendas; Superficie mínima sin construir: 20% de la superficie total del predio; Superficie máxima de desplante: 80% de la superficie total del predio; Altura máxima: 9 niveles ó 27.50 metros a partir de nivel de desplante; Intensidad máxima de construcción: 3 veces la superficie del predio; Lote mínimo: 1,200.00 m ² ; y frente mínimo: 18 ml.	

- VII. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, expidió el Alineamiento y Número Oficial, número DU/203/2021, de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno, el cual no indica restricción de construcción.
- VIII. Que la Presidencia Municipal Constitucional de Jilotzingo emitió el oficio No HAJ/PM/341/2021, de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, de dotación de agua potable y descarga de aguas residuales para 29 viviendas, en el predio que nos ocupa.

- IX.** Que la Comisión Federal de Electricidad, Distribución Valle de México Norte, Zona de Distribución de Atizapán, emitió oficio número ATI-PLN-SYA-0189/2021, de fecha doce de julio del presente año.
- X.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00336949, trámite 671056, de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, donde no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XI.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la **empresa Comuna Inmobiliaria Ardenas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, el condominio habitacional vertical tipo medio denominado "**Celer Towers Torre Damasco**", para que en el predio con superficie de 1,250.00 m² (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados), ubicado en la Calle Sendero de los Alcanfores sin número, lote 3-C, manzana 40, Barrio Rancho Blanco, Ejido de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintinueve (29) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M2	LIBRE M2	TOTAL M2	NIVEL	VIVIENDAS
A1	85.00	5.50	90.50	1	1
A2	85.00	0.00	85.00	1	1
A3	85.00	0.00	85.00	1	1
A4	85.00	5.50	90.50	1	1
B1	85.00	0.00	85.00	2	1
B2	85.00	0.00	85.00	2	1
B3	85.00	0.00	85.00	2	1
B4	85.00	0.00	85.00	2	1
C1	85.00	0.00	85.00	3	1
C2	85.00	0.00	85.00	3	1
C3	85.00	0.00	85.00	3	1
C4	85.00	0.00	85.00	3	1
D1	85.00	0.00	85.00	4	1
D2	85.00	0.00	85.00	4	1
D3	85.00	0.00	85.00	4	1
D4	85.00	0.00	85.00	4	1
E1	85.00	0.00	85.00	5	1
E2	85.00	0.00	85.00	5	1
E3	85.00	0.00	85.00	5	1
E4	85.00	0.00	85.00	5	1

F1	85.00	0.00	85.00	6	1
F2	85.00	0.00	85.00	6	1
F3	85.00	0.00	85.00	6	1
F4	85.00	0.00	85.00	6	1
G1	85.00	0.00	85.00	7	1
G2	85.00	0.00	85.00	7	1
G3	85.00	0.00	85.00	7	1
G4	85.00	0.00	85.00	7	1
H1	85.00	0.00	85.00	8	1
Subtotal	2,465.00	11.00	2,476.00	-	29
Bodegas	11.32	0.00	11.32	-	-
Cajones de estacionamiento	240.00	357.48	597.48	-	-
Áreas privadas totales	2,716.32	368.48	3,084.80	-	-

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	TOTAL M2
A.V.R.U.C.	0.00	222.02	222.02
ESCALERAS	72.98	0.00	72.98
ELEVADOR	4.10	0.00	4.10
CIRCULACIÓN PEATONAL	106.05	14.02	120.07
BASURA Y PLANTA DE EMERGENCIA	16.20	0.00	16.20
CASETA DE VIGILANCIA	7.49	0.00	7.49
ESTACIONAMIENTO VISITAS	0.00	64.68	64.68
ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN	6.12	115.80	121.92
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	42.46	0.00	42.46
VESTÍBULO	147.27	0.00	147.27
CUARTO DE MÁQUINAS Y CISTERNA	0.00	9.72	9.72
CIRCULACIÓN VEHICULAR	0.00	237.65	237.65
ÁREA DE SERVICIOS	0.00	171.23	171.23
TOTAL	402.67	835.12	1,237.79

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	1,250.00 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	2,716.32 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	402.67 m2
SUPERFICIE TOTAL ÁREAS COMUNES LIBRES	835.12 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,118.99 m2
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	58
TOTAL DE CAJONES DE VISITAS	7
TOTAL DE VIVIENDAS	29

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$27,289.29 (veintisiete mil doscientos ochenta y nueve pesos 29/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$6,910.47 (seis mil novecientos diez pesos 47/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$345,523.88 (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos 88/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 237.65 m² más estacionamiento de

visitas de 64.68 m2, dando un total de 302.33 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,147.56 (mil ciento cuarenta y siete pesos 56/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO MEDIO			
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION 2%
COSTO POR M2	\$1,142.87	\$345,523.887	\$6,910.478

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Jilotzingo, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la **empresa Comuna Inmobiliaria Ardenas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la **empresa Comuna Inmobiliaria Ardenas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los titulares de la presente autorización deberán prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo medio, denominado "**Celer Towers Torre Damasco**", ubicado en la Calle Sendero de los Alcanfores sin número, lote 3-C, manzana 40, Barrio Rancho Blanco, Ejido de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **BB119219** de fecha **03/DICIEMBRE/2021**, cuyo importe es de \$27,289.29 (veintisiete mil doscientos ochenta y nueve pesos 29/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/077/2021, NC 669 y 536/2021
PDR/GLR/yps